



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 243-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de noviembre del 2024

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**

### **VISTOS:**

El Informe N° 3336-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, La Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de acuerdo a las funciones establecidas en el manual de Organización y Funciones (M.O.F) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con resolución de Alcaldía N° 00379-2009-A/MPMN de fecha 08 de abril del 2009, establecen en el capítulo VI, que los órganos de apoyo son entre otros la Gerencia de Administración y la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, estableciendo en su numeral 8) Elaborar proyectos de resolución de los diversos procesos técnicos de personal de la Municipalidad, entre otras funciones más (...);

El servidor Mariano Gómez Ramos solicita justificar la omisión del marcado de asistencia los días 5, 7, 8 y 9 de agosto, a fin de que no se descuente en su planilla de pagos del mes de agosto, debido a que el sistema de registro biométrica de asistencia se le había cortado de dicho sistema de asistencia, en merito que por error se lo había cesado con resolución de la Sub-Gerencia N° 42-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, al 01 de agosto; pero es el caso que dicha resolución se corrige el error y se consigna en su primer artículo que el cese por límite de edad será al 31 de diciembre del 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 243-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de noviembre del 2024

Pero mediante Carta N° 265-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 07 de octubre del 2024, la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, en la que declaran improcedente su solicitud de justificación del marcado de asistencia de los primeros días del mes de agosto;

Por consiguiente el servidor Mariano Gómez Ramos, presenta recurso de apelacion con expediente de registro de tramite documentario N° 2445695, sustentando básicamente que existen otros 03 servidores más que debieron ser cesaos por limite de edad al 01 de agosto del 2024, pero que salió sus resoluciones de cese por límite de edad al 31 de diciembre del 2024, siendo estos los servidores los siguientes: Teodocio Gómez Charca, Ricardo Pedro Manchego Rueda y Betti Estrella Tafur Recharti, los cuales no han sido afectados con ningún descuento como se demuestra en sus boletas del mes de agosto que presenta como nueva prueba;

Que, mediante reporte de asistencia remitido por la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social en su informe N° 3336-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, se evidencia que la servidora Betti Estrella Tafur Recharti, tiene inasistencias desde el 01 de agosto del 2024 hasta el 13 de agosto del 2024 no aparece marcación alguna de entrada y salida, pero es el caso que en el pago del mes agosto se aprecia por 30 días efectivos trabajados de la servidora en mención, es decir no se realizó ningún tipo de descuento correspondiente, además tampoco en el informe del encargado de asistencia explica del porque se encuentra con inasistencias y que no se haya solicitado los descuentos correspondientes;

Por consiguiente, existe un claro favoritismo por algunos servidores en los que algunos se les descuenta y otros no, a pesar de que este solicito la justificación correspondiente, pese a que fue a destiempo no se valoró que estaba sustentado en que se le había desactivado del control biométrico de asistencia (según la carta N° 291-2024-CRPV-ACRA-SGPBS) y solo a dicho servidor, se debió valorar dicha acción de que el servidor no podía marcar su asistencia al estar desactivado del reloj biométrico;

Que, mediante el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios generales del Derecho Administrativo, siendo uno de ellos el **principio de legalidad** el cual establece que las **autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 243-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 04 de noviembre del 2024

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, al TULO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 216-2024-A/MPMN de fecha 01 de abril del 2024 de designación del Gerente de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **FUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación presentado por el servidor MARIANO GOMEZ RAMOS, en contra de la Carta N° 265-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONGO**, que la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social justifique la omisión de asistencia de los días 5,7,8 y 9 de agosto del 2024, así como deba realizar el reintegro correspondiente por los descuentos indebidos realizados.

**ARTICULO TERCERO.** - **REMITIR**, copia del presente expediente a la secretaria técnica y de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social, a fin de que inicie el deslinde de responsabilidad por la falta de negligencia en sus funciones de los servidores y funcionarios responsables.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, copia de la presente resolución aL recurrente Mariano Gómez Ramos, en su domicilio calle 01 de mayo M-14 del Centro Poblado San Francisco, de la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua.

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFICAR**, a la Sub-Gerencia de Personal y Bienestar Social y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. MARCO ANTONIO OBELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN